

Honorable Asamblea Nacional Constituyente de 1946.

Sesión de Noviembre 11.

Asisten 56 Honorables representantes.

Preside el Señor Doctor Mariano Suárez Veintimilla.

Actúan: El Secretario Señor Francisco Sargues Moruno, y el Prosecretario Señor Pedro J. Franco.

- I Se instala a las 4 y 25 p.m.
- II Se aprueba la moción del H. Atrizaga, por la cual se resuelve que: A fin de acelerar el trabajo, la H. Asamblea establece sesiones matutinas los días Lunes, Miércoles, y Viernes, de 10 a.m. a 12 y 30 p.m.
- III Se niega la reconsideración planteada por el H. Morcoso, para el Art. 187 inciso i de la Constitución.
- IV Se aprueba reconsiderar el Art. 187 inciso n, de acuerdo con lo solicitado por el H. Doctor R. Alarcón. Se reforma este inciso del Art. 187, de acuerdo con la moción del H. Luis Alfonso Ortiz Bilbao y la modificatoria del H. Martínez.
- V El H. G. Martínez, plantea la reconsideración del Art. 189, para agregar un inciso, de acuerdo con la moción del H. Doctor Atrizaga Toral que fue negada en Octubre 22. Se niega la reconsideración solicitada.
- VI El H. Doctor Coello Serrano plantea la reconsideración del Art. 189 numeral 4. (Habeas Corpus). La H. Asamblea, resuelve estudiar esta petición en la próxima sesión.
- VII En consideración la reconsideración del Art. 190. Garantía 5º propuesta por el H. Ortiz Bilbao. La H. Asamblea niega la petición.
- VIII El H. Palacios informa que la comisión encargada de entrevistar al H. Doctor Ruerto Alarcón, ha cumplido su misión, y dicho H. Diputado ha ofrecido reintegrarse a la Cámara el día de mañana.
- IX Se aprueba en primera discusión, el Proyecto de Decreto con el Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, referentes a Organización Científico Cultural de las Naciones Unidas. Pasar a segunda, con carácter urgente.
- X Se lee la moción presentada por el H. Doctor Camilo Ponce Enríquez y el respectivo informe de la Comisión de Exenciones y Clasificaciones. Se niega la moción del H. Doctor R. Coello Serrano, para devolver la comunicación al H. Doctor Camilo Ponce Enríquez.

Se aprueba el Informe de la Comisión para notificar al H. Doctor Camilo Ponce Enríquez, para que presente los comprobantes correspondientes a las condiciones de salud.

Se levanta la sesión a las 9 y 20 p.m.

I. Se instala la sesión a las 8 y 25 minutos de la tarde y la preside el H. Dr. Suárez Vinentilla. Concurren los siguientes Honorables: Arizaga Toral, Alarcón Guillermo, Andrade Cavallés, Caderca, Cabrera, Calero, Carrasco, Castillo, Corvajal Ángel, Corvajal Hugo, Cuervo, Corral, Costa, Dominguez, de la Torre, Fernández Cárdenas, Granizo, González, Guillén, Guzmán, Hingworth, Martínez Porrero, Martínez Astudillo, Mythaler, Mortensen, Moscoso, Mendoza, Mirando, Moncayo, Muñoz, Ponce, Ponce, Peralta, Orellana, Sánchez Ángel, Suárez Quintela, Terán Vaca, Valdez, Vázquez, Villaeris, Viteri y Witt.

Ingresan atrasados a la Cámara los siguientes Honorables: Coello, Serrano, Tarrado, Madrid, Pérezter, Terán Coronel, Villagómez, y Aspíazu.

Se hallan con licencia los Honorables: Alarcón Ruperto, Dávalos, Ponce Enríquez, Lamadrid yánchez Gonzalo. Atiende el Secretario Señor Francisco Dargacáin Moreno.

El H. Arizaga formula la siguiente moción: Que a fin de acelerar el trabajo de la H. Asamblea, se establezcan sesiones matutinas, los días Lunes, Miércoles y Viernes, desde las diez de la mañana. Votada la moción, se aprueba.

La Presidencia advierte habiendo sido aprobadas las sesiones por la mañana los días Lunes, Miércoles y Viernes, de diez de la mañana a doce y media del dñ.

II. En seguida se entra al estudio de la Constitución.

Se da lectura a la reconsideración pedido del Art. 187, por el H. Moreno. al inciso 1) del artículo indicado.

El H. Moscoso.

Señor Presidente:

Me permito proponer que la letra I del Art. 187, termine en la palabra "huelga" ya que las consecuencias que trae al aprobar el Art. tal como está concebido, serían muy funestas. Si defendemos la paz, la tranquilidad de los asociados, debemos suprimir aquella parte del derecho a la huelga de los servidores del Estado. Supongamos una huelga de los trabajadores de la planta proveedora de aguas, creo que la ciudad no resistiría ni horas. Por lo mismo, Señor Presidente, creo que la H. Asamblea debe meditar sobre este aspecto y apoyar lo que estoy proponiendo.

El H. Guillermo Alarcón.

Señor Presidente:

403

Siento disentir de la opinión del H. Moscoso. El único medio de reclamar algo, es la huelga. Cuando después de que una reclamación haya seguido todo un proceso que estaba enmarcado dentro del Código de Trabajo, dichas reclamaciones se encuentran frente a una absoluta negativa, y no tiene ninguna posibilidad de llegar a un entendimiento razonable, es algo reconocido por todas partes del mundo el derecho a la huelga. Ahora, que la reglamentación de este derecho se lo haga en relación a la clase de actividades del empleado, estoy de acuerdo, porque si una huelga se anotaba con quince días de anticipación, existe el tiempo suficiente para poder dominarla. Pero de todas maneras entiendo que debe existir el derecho universalmente reconocido como una de las aspiraciones de la clase trabajadora.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

En efecto, de acuerdo con el H. Moscoso, entiendo que debe suprimirse más bien la palabra "huelga" del inciso "I" del Art. 187.

El H. Moscoso.

Señor Presidente:

En mi primera intervención he querido explicar y lo tremadamente espantoso que resultaría una huelga de trabajadores que se ocupan en el servicio público. Si es que nosotros vamos a encontrar una reglamentación especial que vaya a dificultar y hacer imposible la huelga, me parece que está demás que conste en el precepto constitucional que pueden declarar la huelga los trabajadores públicos. Se debe en toda forma evitar esta clase de alteraciones del orden público, y procurar más bien la tranquilidad.

El H. Castillo.

Señor Presidente:

He apoyado la proposición del H. Moscoso porque en verdad sería algo terrible que se suscite una huelga entre los trabajadores públicos ya que esto ocasionaría consecuencias terribles para la ciudad en donde se verifica esta huelga. En realidad, es permitido el derecho a la huelga, pero no para los trabajadores públicos, sino para los de servicio privado. Por estos razonamientos estoy por la proposición del Honorable Moscoso.

El H. Guillermo Marcón.

Señor Presidente:

En las formas como propone el H. Moscoso, estar justamente yéndose a la destrucción en un momento dado de un servicio público, porque si no tienen recursos legales suficientes, si no está ordenado dentro de una disposición constitucional la huelga, entonces lo que va a hacer es destruir el servicio. En cambio si se les ordena dentro de un sistema legal, se estará protegiendo el servicio. Por qué se les va a poner en una situación de inferioridad a los empleados públicos de los privados

904

Por qué los empleados públicos no tienen derecho a la huelga? Creo que los trabajadores de un servicio público tienen pleno derecho a protestar, a reclamar justicia. Por esto estoy porque, subordinar el derecho a las huelgas, con una reglamentación ordenada.

Cerradas las discusiones.

Se vota la reconsideración, y se la niega.

El H. Miranda.

Señor Presidente:

Cuando se discutió el capítulo de Garantías individuales comunes del Art. 189, se debatió para una sugerencia del H. Trizaga Toral, sobre el Congreso de Agricultores e Industriales. Es indispensable, a mi modo de ver, que reconsideremos la moción del H. Trizaga y se ponga de nuevo en discusión. Si la Secretaría da lectura a la reconsideración pedida por el H. Ruperto Marcón del numeral IV) del Art. 187.

El H. Corral.

Señor Presidente:

El H. Ruperto Marcón solicitó la reconsideración del Art. 187, y tiene la finalidad, la de que no determine en la Constitución el tanto por ciento de utilidad; es mucho mejor decir que la ley señale el tanto por ciento. De manera que creyendo la insinuación del H. Marcón, solicito la reconsideración de este artículo.

El H. Moscoso.

Señor Presidente:

Yo creo que más bien conviene que quede señalado en tal disposición constitucional el porcentaje que cada trabajador deberá percibir, para que de esa manera las empresas no puedan rehuir la obligación de participar con sus colaboradores sus ganancias.

El H. Calero.

Señor Presidente:

Mi opinión es exacta a la del H. Doctor Corral. Pero para aceptar tal reconsideración, propondría que se adopte la fórmula que tenía la Constitución de 1944-45 en la letra "s" del Art. 148, que dice así: "Los trabajadores serán partícipes en las utilidades de las empresas en la forma y proporción que fije la ley."

El H. Madero apoya la moción del H. Calero.

El H. de la Torre.

Señor Presidente:

Yo quería hacer una indicación a fin de que el mismo quedara en esta forma: todos los trabajadores

participación en las utilidades de las empresas y porcentajes que señale la ley y que no podrá ser menor del 5%.

El H. Guillermo Alarcón.

Señor Presidente:

Por repetidas ocasiones la H. Asamblea Nacional ha manifestado que respetará en todo las conquistas de la clase trabajadora, y esta declaración ha sido absolutamente aceptada por toda la clase trabajadora del país. El intentar hacer este momento una modificación que pueda permitir en el fondo una adoración de estos beneficios, traería una alarma en todos estos clanes del país. Es absolutamente comprobable que el pago del 5% de las utilidades que obtienen las empresas, en ningún momento ha causado a ninguna empresa, lo un porcentaje moderado; el tratar de elevarlo, sería injusto porque se podría considerar como ataque a las empresas. De manera que yo rogaría a la H. Asamblea que mantenga el criterio de que debe ser el 5% de las ganancias que sean repartidas por el Comité de Empresa.

El H. Vázquez.

Señor Presidente:

No estoy de acuerdo en que se sustituya este monto con el que consta ya aprobado por la H. Convención. Como manifiesta el H. Alarcón, por lo menos en esta letra "n" ya se fija un mínimo de porcentaje de las utilidades que el patrono está obligado hasta este momento a erogar en favor de los trabajadores. El Código de Trabajo no establece ningún porcentaje; de tal manera que esto estaría condicionado al establecimiento de una nueva ley, y en cuanto se discuta ésta, puebla ser que sufra alguna rebaja, lo cual no sería conveniente para los trabajadores; por esta razón, sería del caso que se mantuviera tal como está, con el aditamento: "sin perjuicio de que las empresas puedan aumentar esta participación." Me permitiría agregar: "sin perjuicio de que las empresas puedan aumentar esta participación en una ley secundaria".

El H. Moscoso.

Señor Presidente:

Precisamente dentro del concepto de justicia, he propuesto que por lo menos sea el 5%. Yo si creo, Señor Presidente, que algunas empresas debieran participar de su utilidad en un porcentaje mayor, por esto, me permití proponer que todo empresario debe participar de su utilidad con todos los trabajadores por lo menos en un 5%.

El H. Cárdeno.

Señor Presidente:

He estado yo por la reconsideración porque todas las transacciones mercantiles, comerciales, en definitiva están sujetas a las eventualidades de la oferta y de la demanda. En consecuencia, no podemos nosotros establecer ni un máximo ni un mínimo de utilidad en la cual pueden tener participación trabajadores, por estas eventualidades que tienen las empresas. Las utilidades deben estar reguladas en una ley secundaria.

Por esto que ha solicitado lo que establece la letra "s" del Art. de la Constitución de 1945 porque se acerca más a la realidad.

Ocupa la Presidencia el H. Illingworth.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Para que su aprecie bien el alcance de la fórmula propuesta por el Doctor Ruipérez Alarcón, es necesario tomar en cuenta que ya existe legislación y Código de Trabajo en cuyo Art. 374 se dispone lo pertinente respecto de utilidades. La fórmula propuesta por el Doctor Alarcón, contempla dos aspectos: en primer lugar dice: "todos los trabajadores", y en segundo lugar no determina el porcentaje. En cuanto al primer aspecto, existen disposiciones legales; en el sentido de que los participes de las utilidades de una empresa son señaladamente los miembros de los Comités de Empresa. Por consiguiente, Señor Presidente, en la fórmula propuesta por el Doctor Alarcón Ruipérez lo que se busca es hacer participes de las utilidades a todos los trabajadores de las empresas, y no solamente a los privilegiados que en un momento dado pertenezcan al Comité de Empresa. Toma, se ve, esta nueva fórmula es mucho más amplia y se dejó para una ley secundaria el porcentaje a percibir dichos trabajadores, siendo muy impropio que en la Constitución entre esta clase de reglamentación. Por consiguiente, es de todo punto importante que se acepte esta fórmula.

El H. Martínez Botero.

Señor Presidente:

No estoy porque, se conserva la fórmula tal como se ha aprobado, es decir dejando para una ley secundaria señalamiento del porcentaje de utilidad que deben recibir los trabajadores de empresas.

Se dará lectura al numeral n) del Art. 187 en la forma que quedó aprobado.

El H. Muñoz Botero.

Señor Presidente:

No estoy completamente de acuerdo con la fórmula propuesta por el H. Alarcón Ruipérez. En efecto, no es posible que en un precepto constitucional consten disposiciones de carácter secundario, las garantías que deben percibir los trabajadores de empresas debe constar en una ley secundaria, de reglamentación, mas no en la Constitución.

El H. Narváez.

Señor Presidente:

Estoy muy de acuerdo en que se pongan o se señale estas utilidades para todos los trabajadores, no solamente para los que pertenezcan al Comité de Empresa.

907

El H. Plaza.

Señor Presidente:

Quiero ratificar lo que ha manifestado el H. Ortiz/Bilbao. La fórmula propuesta por el H. Doctor Ruerto Alarcón, considero que es la mejor, ya que con esto se apoya a toda clase de trabajadores de empresas en general, sin distinción ninguna.

El H. Señor Presidente.

Yo quiero limitarme a la parte relacionada con la aplicación del porcentaje mínimo de utilidades para el trabajador de empresas. Si acaso no ficiésemos constar en la Constitución que los obreros tienen derecho por lo menos al 5% de utilidades, entonces tal vez secundaría pudiera fijar un porcentaje menor con lo cual se causaría un perjuicio. Yo me permito hacer notar que se trata de un porcentaje sobre las utilidades, no sobre el rendimiento de una empresa; por consiguiente, si hay utilidades, entonces los trabajadores participarán en ellas, pero solamente en un 5% o menos que las empresas espontáneamente o una ley especial señalaran un porcentaje mayor. No olvidemos que la participación de las utilidades es una conquista legítima del obrero. Yo personalmente considero, además, que la participación de utilidades es algo muy conveniente para las mismas empresas. Por consiguiente, no vamos a hacer ningún daño a las empresas sino al contrario vamos a garantizar la conquista legítima del obrero. Si no ficiéramos constar este porcentaje mínimo pudiera quedar sin mayor valor todo que prodiéramos llamar Institución de carácter social, de carácter jurídico; porque una ley pudiera fijar por ejemplo el 1% o el 2% con lo cual habriamos hecho un perjuicio a los trabajadores, y dejar sin valor esta institución. Por consiguiente yo suplicaría que no modifiquemos este mínimo de 5% y dejásemos tal como estás ya aprobado el Artículo de la Constitución.

El H. Vázquez.

Señor Presidente:

Yo quiero aclarar al H. Ortiz/Bilbao que la letra "n" tal cual está concebida con el 5% de utilidades como mínimo y que está relacionado con el Código de Trabajo en cuanto a las utilidades de las empresas, no se trataría únicamente para los trabajadores pertenecientes al Comité de Empresas solamente, sino para todos en general. Esta es una diferencia sustancial entre lo que contempla la letra y lo que contempla el Código de Trabajo. Por estos razonamiento participo del criterio del H. Señor Presidente, de que se mantenga el Artículo con el 5% tal como está constando en la letra presentada por la Comisión de Constitución.

El H. Ortiz/Bilbao.

Señor Presidente:

Aclarada suficientemente como ha quedado la letra "n" del Artículo que discutimos, queda ya estatuido en la forma como ha quedado aprobada; de manera que este concepto no está en discusión; ahora lo

que discutimos es si es que vamos o no a hacer constar en la Constitución un porcentaje, entendiendose que este porcentaje, de acuerdo con lo que ha explicado el Señor Presidente ha de ser por lo menos el del 5%. Yo no encuentro inconveniente en que se haga constar un porcentaje mínimo pero no en la Constitución, lo que no querías es que se haga constar en la Constitución, por cuanto la Carta Política es una Ley General, que el entrar a detalles es impropio de este estatuto; pero, si se considera que lo que se quiere es garantizar el derecho del trabajador por lo menos en este porcentaje e impedir por lo menos que una futura reforma al Código de Trabajo en el Artículo que ya cite 374, rebajar el porcentaje, yo no tengo inconveniente en aceptar este criterio, y entonces podría quedar redactado en esta forma: "Todos los trabajadores participarán en las utilidades liquidas de las empresas en el porcentaje que señale la ley, el que en todo caso no podrá ser menor del 5%". Si es que se aceptara esta fórmula y propendería como moción. Concluyer haciendo la siguiente modificatoria: "Que el numeral N) diga: Todos los trabajadores participarán en las utilidades liquidas de las empresas, en el porcentaje que regule la ley, y que no podrá ser menor del 5%.

El H. Colero.

Señor Presidente:

Hoy expongo que retiraba la moción que había presentado en el sentido de que se adopte la letra "S" del Art. 148 de la Constitución de 1945 en vista de que el Art. 374 del Código de Trabajo solamente habla de participación del Comité de Empresa y utilidades, y dejar en situación desventajosa a los que no son afiliados a esa Empresa. Retiro la moción por las razones expuestas, y apoyo la presentada por el H. Artiz.

El H. Angel León Carvajal.

Señor Presidente:

Yo estoy por el criterio de que se deje para una ley secundaria el fijar el porcentaje de utilidades para los trabajadores de empresas, pero no que contemple en la Constitución de la República.

El H. Witt.

Señor Presidente:

De las diferentes proposiciones oídas, se deduce que no se conocía como había quedado el texto exacto de la Constitución, y se entenderá que la proposición presentada por el H. Alarcón Ríos pertenece a una forma concreta y especial -que introduce innovaciones-, pero vuelto a leer el Artículo aprobado de la Constitución, se encuentra que ya está determinado el beneficio del porcentaje de utilidades para todos los obreros, no solamente para aquellos que forman parte del Comité de Empresas. Ahora se ha presentado una moción, a la cual apoyo con agrado porque precisamente está garantizando muy ampliamente las aspiraciones de los trabajadores.

El H. Corral.

Señor Presidente:

En efecto, creo que votar muy bien la moción propuesta por el H. Ortiz Bilbao, porque con ello, se garantiza el mínimo de utilidades que han de percibir los trabajadores de empresas; pero, siempre que esta utilidad no conste en la Constitución, sino en una ley secundaria al respecto.

El H. de la Torre.

Señor Presidente:

Entiendo que la fórmula que se presenta en este momento, ya estaba considerada el principio mismo de esta sesión, con lo cual estoy conforme, ya que hace partícipes a todos los trabajadores de las utilidades de empresas.

El H. Moscoso.

Señor Presidente:

Me place apoyar la moción del H. Ortiz Bilbao, ya que estoy muy de acuerdo con ellas.

La secretaria da lectura a las misiones presentadas en torno al numeral n° del Art. 187.

El H. Mortensen.

Señor Presidente:

Quisiera que a la moción presentada por el H. Ortiz Bilbao, se agregara: "respectivas empresas", y al final diga: "La ley reglamentará el reparto."

El H. Castillo.

Señor Presidente:

Estoy conforme con la proposición presentada por el H. Ortiz Bilbao. Creo que los componentes de este H. Círculo se encuentran todos completamente de acuerdo. El único punto que quería dejar constancia es que la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, no es una conquista ni de los obreros, no es una conquista de un carácter demagógico, sino una conquista del Partido Conservador; es un postulado del Catolicismo social.

El H. Hllingworth encarga la Presidencia al H. Arizaga, quien pasará a ocupar dicho puesto.

El H. Hllingworth.

Señor Presidente:

Estoy enteramente de acuerdo en que el trabajador debe tener participación en las utilidades de empresas, pero me parece que se está escapando algo que es de práctica comercial y de realidad; hay muchas empresas que tienen dos y tres secciones, en el sentido de que una es industrial, otra es agrícola, y una tercera comercial; creo yo que debería aclararse quién tendrán participación en las utilidades y conforme a sus distintas secciones, porque no podemos dejar al trabajador industrial por ejemplo que ha rendido un eficiente trabajo sometido a la consecuencia de que aquéllos que están trabajando en la parte comercial no hayan dado un debido rendimiento. Lo peor es que esa participación debe

ser de acuerdo con los resultados de cada sección en que trabajan, porque de otra manera se vería perjudicado el que ha rendido en debida forma en relación a otros que no habrán rendido lo conveniente. En esta forma me parece que quedaría muy bien, viéndolo a setento hasta un estimulo en el trabajo de las distintas secciones de una empresa. Esta aclaración quería hacer a fin de que se añada después de empresas: "en sus respectivas secciones."

El H. Corral.

Señor Presidente:

En cuanto al agregado de "respectivas empresas" parece que todos coincidimos en que se acepte. Pero en cuanto a que la ley reglamentaría, me parece que es innecesario porque no hay necesidad de reglamentar.

El H. Angel Pérez Carvajal.

Señor Presidente:

La exposición del H. Hllingworth, es de mucha importancia, tiene un immenso alcance por cuanto va involucrado un gran principio de justicia social, y si la H. Asamblea se abstiene en determinar el porcentaje, viene a quebrantar este principio de justicia. Por esto creo que debe ajustarse a la realidad este artículo constitucional.

El H. Narváez.

Señor Presidente:

La indicación del H. Hllingworth, me parece que es ampliatoria a la del H. Moreoso.

El H. Muñoz Bonete.

Señor Presidente:

Yo creo que dos tesis son las únicas que se están discutiendo aquí; la una que debe constar en la Constitución el porcentaje de utilidad que debe percibir un trabajador de empresa, y la otra que no debe constar. Yo creo que debe ya votarse este artículo para ver definitivamente como quedar.

El H. Villacres.

Señor Presidente:

Estoy por la moción presentada por el H. Ortiz Bilbao, por cuanto entiendo que dicha moción se refiere a indicar que no sin perjuicio de que las empresas puedan aumentar esta participación. Ahí mi punto es que debe constar no solamente en el sentido de que pueden, sino que deben aumentar el porcentaje de acuerdo con la ley. Quisiera saber si el H. Ortiz Bilbao acepta mi indicación.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Lo que manifiesta el H. Villacres, me parece inofensivo; porque si es que fijamos el porcentaje mínimo, viene a ser facultativo para la empresa el aumento del porcentaje. Yo único que estamos presentando

aquí está la obligatoriedad para el pago del porcentaje mínimo. Refiriéndome a la indicación que había hecho el H. Mortensen, tal vez es conveniente aceptarlo, añadiendo la frase: "la ley reglamentará el reparto" porque en realidad quedaría incomprensible en cuanto a su distribución.

El H. Martínez Botero.

Señor Presidente:

A la moción presentada por el H. Ortiz Bilbao, me permito hacer una observación. Sería menester que conste que la ley debe quedar encargada de reglamentar la forma de participación, en qué condiciones van a participar. En cuanto a lo aprobado ya y que decía: "Todos los trabajadores participarán en las utilidades de empresas en la forma que señala la ley" es más amplio todavía y me parece que no necesita de modificaciones algunas, si requiere hacer modificación podría admitirse que diga: "en la forma como señala la ley, no pudiendo rebasar del 5%." Por esto que yo soy partidario de que se mantenga lo aprobado tal como está, quizás agregando la fijación del mínimo de utilidad que es el principio que está debatiéndose.

Los Honorables de la Torre y Moscoso retiran sus mociones.

El H. Hllingworth.

Señor Presidente:

He presentado una proposición para añadir: "en sus secciones correspondientes" que quisiera se lo vote.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Siento no aceptar la modificación presentada por el H. Hllingworth, por esta razón: las empresas son, las mismas que puede tener varias secciones, pero en definitiva el líquido de las utilidades se desprenden de todas las secciones. Por lo tanto, mi parecer que es suficiente con decir "empresas".

El H. Turado.

Señor Presidente:

En las empresas industriales por ejemplo existen industrias complementarias, como por ejemplo las de agricultura. Un individuo que en agricultura, mediante su esfuerzo máximo obtiene el 100% de ganancias, por qué perderse a otro lo mismo que a los que trabajan en otras secciones habiendo éstos rendido un porcentaje mínimo de ganancias. Me parece que deba aceptarse la moción del H. Hllingworth que es muy inteligente y oportuna.

El H. Hllingworth.

Señor Presidente:

Tal el H. Turado ha explicado un poco el alcance de mi proposición. No considero justo, Señor Presidente, el que un individuo que desplique menor actividad que otro que trabaja en otra sección de una misma

empresa, se les repartiría a todos por igual; esto implicaría injusticia y falta de lógica. No es posible que los unos queden ventajados por el esfuerzo que pueden desplegar otros. Es muy fácil en una contabilidad establecer el rendimiento de cada una de las secciones, porque si en una contabilidad muy bien llevada, en esta, se presentaría de manifiesto el rendimiento de distintas secciones; la ley reglamentaría la distribución de gastos generales de la empresa para entonces establecer cuál es el rendimiento de cada una de las secciones. Yo creo que mi proposición trata de poner a los trabajadores en una justa posición. Si acaso no aceptar el H. Ortiz Bilbao mi indicación, formularía como moción para que se discuta, por separado.

El H. Guillermo Alarcón.

Señor Presidente:

Yo creo que los trabajadores que actúan en una empresa, están haciendo el trabajo de colaboración para un fin único; por lo tanto, no cabe hacer las distinciones de que habla el H. Señor Vicepresidente Yllingworth. Entonces cabría por ejemplo en una fábrica textil donde hay diferentes secciones, precisar la ganancia de cada una de ellas, cosa enteramente imposible y que se llegaría a un final absurdo. Por esta razón yo rogaría que no se tome en cuenta el dictamiento propuesto por el H. Yllingworth y se deje solamente como la primera proposición, o sea de que las ganancias se repartirán por igual entre todos los trabajadores de empresa.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Acepté precisamente la modificatoria sugerida por el H. Mortensen para decir que la Ley reglamentaría el reparto por considerar todas estas posibles situaciones peculiares que pueden presentarse. No olvidemos que estamos discutiendo una Constitución en la que deben constar solamente normas generales; si es que nos pusieramos a considerar todas las situaciones posibles que pueden presentarse en relación con este inciso, sin duda no terminaremos nunca. Al aceptar este anádido "la ley reglamentará el reparto," quiera decir que admitimos la posibilidad de una modificatoria de cualquier categoría para dar cabida a múltiples circunstancias de aspecto general. Es indudable que en el régimen interno de una empresa pueden establecerse utilidades o pérdidas de cada una de las secciones, pero para llegar a tal conclusión es que se hagan los balances finales de los cuales se deduce la utilidad obtenida. Así que no me parece aceptable la modificatoria del H. Yllingworth.

Se vota la moción del H. Ortiz Bilbao, con las modificatorias del H. Mortensen, y se aprueba, quedando el numeral n) del Art. 187, así: n). Todos los trabajadores participarán en las utilidades líquidas de las respectivas empresas, en el porcentaje que señale la ley, el qual no podrá ser menor del 5%. La ley regulará el reparto."

El H. Yllingworth.

Señor Presidente:

913

A

Como he presentado un dictamiento, el que está apoyado por el H. Jurado, desearía se lo considere.  
Se da lectura a la sugerencia del H. Illingworth.

El H. Corral.

Señor Presidente:

Realmente es sensible para mí oponerme al dictamiento que propone el H. Señor Vicepresidente, tanto porque como ya ha dicho el H. Ortiz la reglamentación se encargará de detallar, cuanto porque es impróprio hacer constar detalles en la Constitución de la República.

El H. Illingworth.

Señor Presidente:

Quiero aclarar en que quizás mi proposición evidentemente podría traer un relativo perjuicio para las empresas en el sentido de que tomada la utilidad global, ésta puede ser ya resultado de haber sido pues menor la utilidad producida por una sección X por pérdidas producidas por la sección Z. Precisamente esto podría traer ventajas para las empresas ya que aceptando una posible pérdida en sus negocios, el año subsiguiente se esforzarían por producir ganancias y perder el porcentaje que los trabajadores de otra sección han percibido por el buen rendimiento de su sección. De manera que si por un lado puede haber un relativo perjuicio en el momento de liquidar ese porcentaje, por otra parte no se perjudicaría el trabajador que supo rendir mayor utilidad. De manera que mi proposición cambiaría en una forma radical el sistema que se ha estado adoptando hasta ahora y que posiblemente reglamentaría la ley en adelante si no se pusiéra esta especial consideración.

Votada la moción del H. Illingworth, se la niega.

Vuelve a hacerse cargo de la Presidencia el H. Illingworth.

El H. Miranda pide reconsideración de la última parte del Art. 189, a fin de que se añada un nuevo inciso constituido por la moción del H. Trizago Toral con las sugerencias de los Honorable Pores Enriquez e Illingworth que fueron presentadas en la sesión de 22 de Octubre de este año.

La Presidencia aclaró que se tratará de añadir un nuevo numeral al fin del Art. 189.

La Secretaría da lectura a la moción indicada con las modificaciones.

El H. Miranda.

Señor Presidente:

Cuando se disentió el 22 de Octubre las Garantías Individuales, el H. Trizago propuso como inciso, último al Art. 189 el que cuando una industria se halla gravemente afectada por impuestos, ésta tenga la facultad de recurrir ante el Consejo Nacional de Economía. Pido que por Secretaría se lea dicha moción apoyada por el H. Illingworth.

El H. Corral.

Señor Presidente:

No alcanzo a comprender el por qué se quiere añadir este inciso al Artículo constitucional, ya que el único llamado a conocer de esto es el Congreso Nacional, y no el Consejo Nacional de Economía.

El H. Miranda.

Señor Presidente:

Como repito, fué el Doctor Arizaga quien hizo esta moción. Entiendo que el espíritu de este inciso es el de cuando una industria, agricultura o comercio estén seriamente afectados por impuestos que nosotros mismos estamos creando, puedan recurrir al Consejo Nacional de Economía, para que dentro de esta organización nueva encuentren el amparo que buscan.

El H. Corral.

Señor Presidente:

Entiendo que sin necesidad de este inciso, se puede designar a cualquier organismo encargado de atender tal o cual cosa. Existe el derecho de petición perfectamente establecido como garantía en la Constitución de la República; por esto, era innecesario el inciso a añadirse.

El H. Coello Serrato.

Señor Presidente:

Quería hacer una exposición igual a la del H. Corral. El Artículo que se pretende agregar a la Constitución es innecesario, inútil; no hay para quiénes consagras algo que está contemplado en la Constitución. El derecho de petición está garantizado no solamente al comercio, a la agricultura e industrias, sino a todo el que quiera dirigir cualquier reclamo.

El H. Villagómez.

Señor Presidente:

Creo inopportuno poner como enunciado constitucional este principio; no solo que vamos a abrir las puertas para otra clase de reclamaciones. Si las agricultura, comercio e industrias tienen que hacer alguna observación, lo harán como lo han hecho siempre, al organismo encargado de ello. Luego, si ponemos esto como precepto constitucional, el Consejo Nacional de Economía de lo único que va a preocuparse, será del conocimiento de estos reclamos.

El H. Witt.

Señor Presidente:

No creo que no solamente es estéril, sino peligroso tratar de establecer un precepto constitucional de esta índole. Con estas facultades, tendríamos que hasta las compañías petroleras tuvieran esta clase de reclamaciones y los impuestos a cobrarse por parte del Fisco quedarían en nada. Estoy en

contra de la tradidura de este trámite.

Cerrada la discusión. Se votar por la reconsideración del Art. 189 y se niega.

Se dará lectura a la reconsideración pedida por el H. Ortiz Bilbao de la garantía 5º del Art. 190.

El H. Coello Serrano.

Señor Presidente:

VI Solicito la reconsideración del Art. 189 del Habeas Corpus. El funcionario ante quien se sentencia el recurso no debe tener la facultad de destituir al funcionario que le haya desobedecido, sino en todo caso ordenar su enjuiciamiento; porque, se puede dar el caso de un empleado inferior que tramite el recurso de Habeas Corpus, y quien tenga la capacidad de destituir a un Ministro por ejemplo, cosa que me parece enteramente monstruosa. Planteo la reconsideración en el sentido de que el recurso de Habeas Corpus debe sentenciarse ante un Juez, y segundo, que este Juez en caso de desobedecimiento no tenga las facultades para destituir, sino para ordenar su enjuiciamiento penal ante quien corresponda.

He apoyado el H. Corrales Ángel.

Se dará lectura al numeral 4º del Art. 189 aprobado.

El H. Mortensen.

Señor Presidente:

Ante todo, quisiéra saber cuál es el criterio de la H. Cámara respecto a estas reconsideraciones, si se las puede plantear posteriormente, porque entre las reconsideraciones solicitadas no consta el que el H. Coello Serrano solicita.

El H. Coello Serrano.

Señor Presidente:

Quisiéra que me diga el H. Mortensen si se ha señalado un límite fijo para plantear reconsideraciones. Creo yo que ésto se lo puede solicitar el momento que una a bien surviene.

El H. Mortensen.

Señor Presidente:

El H. Coello Serrano puede solicitar hoy la reconsideración del Artículo referente al Habeas Corpus para discutirlo mañana o en algún otro día.

El H. Mortensen hace moción previa de votar inmediatamente.

El H. Coello Serrano acepta la moción.

La Presidencia advierte que los proponentes de reconsideraciones deben no solo limitarse a pedir la reconsideración sino también el punto de la misma.

El H. Corral.

Señor Presidente:

Creo que ya no se puede aceptar la reconsideración solicitada por el H. Coello Serrano ya que estamos terminando la Constitución; debía al momento de disentirse el asunto Habeas Corpus, haberse solicitado su reconsideración.

El H. Guillermo Marcón.

Señor Presidente:

Ha realidad nos han demostrado que las resoluciones deben aprobarse permanentes, y por esto creo que no importa que una reconsideración solicitada se la resuelva con demora, y no por el hecho de ganar tiempo vayamos a precipitar falsas resoluciones que no van a tener todo el buen sentido para que la Constitución llegue a la mejor comprensión, a la mayor perfección posible. Por este motivo quiera indicar mi apoyo a la moción del H. Mortensen.

El H. Coello Serrano.

Señor Presidente:

Pido que por Secretaría se de lectura a la reconsideración que ha solicitado, es decir en el sentido en el cual dijo planteado la reconsideración del numeral 4º del Art. 189.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Me parece que propuesto una reconsideración, ésta debe hacerse con el plazo de un día por lo menos de anticipación, y que el proponente exponga el alcance de la reconsideración.

El H. Plaza.

Señor Presidente:

Considero que debemos aceptar el Artículo cuya reconsideración propone el H. Coello Serrano ya que mientras mas detenidamente se estudian los Artículos constitucionales, será mejor estructuradas la Constitución. Debe aceptarse esta reconsideración, y las que se propongan.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Es evidente que respecto del Artículo cuya reconsideración se ha solicitado, y que ha sido negado, no cabe nueva petición de reconsideración; pero como es muy probable que haya pasado algún punto de vista sin considerarse, no veo inconveniente que mientras esté en trámite la Constitución, se propongan reconsideraciones.

El H. Ángel Pérez Corrales.

Señor Presidente:

Puede en lo sucesivo presentarse casos de reconsiderar lo reconsiderado, y para esto veo yo los medios de que se necesita o se requiere el voto de toda la H. Asamblea, así de resaltar de solemnidad a este acto.

914

5

Se vota la moción parcial y se aprueba.

Se lee la moción del H. Coello Serrano.

La Presidencia manifiesta que planteada la reconsideración hoy, se estudiará en la sesión del día de mañana.

VII Se lee la reconsideración del Art. 190, garantía 5<sup>a</sup> solicitada por el H. Ortiz Bilbao.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

El Proyecto de los Juristas y el Informe de la Comisión de Constitución apoya la garantía 5<sup>a</sup> del Art. 190 en la forma que voy a dar lectura. Es una garantía para los ecuatorianos y que dice así: "Se garantizará el derecho de no ser obligado a declarar con objeto alguno, sobre sus convicciones políticas o creencias religiosas, ni molestado por los que profesan." No obstante haber presentado la Comisión de Constitución el mismo texto original, al discutirse esta garantía en la Asamblea, se aumentó una frase: "Salvo el caso previsto en la Constitución y Leyes," o sea que estamos consagrando en la Constitución de la República una garantía que la propia Constitución y otras leyes pueden destruir; lo contrario, como se comprende, es falmaria: o hay garantías para que exista este derecho de no ser obligado a declarar sobre las convicciones políticas o creencias religiosas o no hay garantía, porque una garantía constitucional que esté sometida a leyes secundarias o a otros preceptos constitucionales, no es garantía. Yo que se argumentó en la sesión en la que se consideró este artículo, y esta garantía fue que de hecho actualmente en el Código de Procedimiento Civil hay una disposición por la cual el testigo que se presenta a declarar debe primordialmente indicar ante el Juez si es que profesa alguna religión y qué religión profesa, y entonces prestar la declaración de acuerdo con esa declaración inicial. Es evidente, Señor Presidente, que si se acepta la fórmula original del proyecto de los Juristas, habría necesidad de una reforma al Código de Procedimiento Civil, si es que este obliga a prestar esta declaración; pero lo que queremos precisamente al consagrarnos esta garantía es que la garantía sea general, que el derecho a no poder ser obligado a prestar declaración alguna, sea amplio. Yo, por consiguiente, propongo la reconsideración en el sentido de que únicamente conste en el Artículo Constitucional lo que constaba originalmente en la Garantía 5<sup>a</sup> del Proyecto de los Juristas, o sea que se suprima el añadido que se introdujo en la discusión de la excepción a la garantía: "Salvo los casos previstos en la Constitución y Leyes." Yo apoyan varios Honorable.

El H. Plaza.

Señor Presidente:

Estoy de acuerdo con lo que indica el H. Ortiz Bilbao. Recuerdo que en aquella discusión fue la causa del añadido el hecho que muy bien menciona de que en el Código de Procedimiento Civil se le obliga al individuo a que declare sus convicciones religiosas que tiene, y para solvitar esa dificultad fue que se hizo

aquel agregado. En este sentido apoyo las sugerencias presentadas por el H. Ortiz Bilbao.

El H. Corral.

Señor Presidente:

Yo estoy en contra de la reconsideración por las razones siguientes: Porque, si bien se garantiza de manera general ese derecho de no ser obligado a declarar sobre convicciones políticas y religiosas, hay necesidad de establecer la excepción, porque el Código de Procedimiento Civil no hace arbitrariamente aquellas disposiciones de que el testigo ha de declarar primero qué religión tiene y según la religión que tenga, proceder al juramento; de manera que, si no tiene ninguna religión, jurará, su palabra de honor. Otra bien, si al testigo no se le obligara a decir la religión que tiene, acude al juramento, pero no prestar ese testimonio mismo de que el juramento requiere. De maneras que hay casos en que, si requiere que dicho juramento se lo verifique. Al consagrarse, pues, esta garantía, sin excepción ninguna, sería destruir una prueba necesaria para la convivencia social como es el testimonio y la confesión; de maneras que al decir que se garantiza el derecho, no es destruir, sino únicamente poner una excepción; no vemos ni suponemos nunca que la ley que también es sabia, que no solamente la Constitución es hoy bien premeditada y calculada, la ley exigirá, sólo cuando sea necesario. Por estas razones, estoy en contra de la reconsideración.

El H. Witt.

Señor Presidente:

Las observaciones que hace el H. Corral son muy justas; es evidente que el testigo que concurre tiene que jurar, lo cual es una prueba que da mayor fuerza en el juicio. Al suprimir este inciso del Código de Procedimiento Civil tendríamos que no se puede ya recoger a la prueba de confesión judicial porque no se puede exigir juramento. Por otra parte, se aprobó ya de que el Presidente de la República al prestar su promesa para ejercer el cargo, juraría de acuerdo con su religión; suprimido este inciso no podría obligársele a que preste su promesa legal. Estoy en contra de la reconsideración solicitada.

El H. Crespo.

Señor Presidente:

Yo si creo que debe reconsiderarse este artículo, ya que aquello de obligar al ciudadano a declarar sobre sus convicciones políticas pudiera ser hasta una arma de combate; más, bajo el aspecto religioso si creo que debe subsistir el Artículo en la forma en que se ha redactado por la Comisión de Constitución; solamente con la reforma de que no se puede obligar a declarar sobre las convicciones políticas.

El H. Calero.

Señor Presidente:

Yo a votar por la reconsideración propuesta por el H. Ortiz Bilbao del inciso 5º del Art. 190 de la Constitución Política del Estado. Temo, por otra parte, que no hay ningún inconveniente para suprimir

del Código de Procedimiento Civil aquella disposición.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Toy a intervenir nuevamente respecto de este punto que lo considero de gran interés, y me parece que aún al dejar subsistente el artículo tal como ha quedado redactado, vendría aún en desprecio de la Asamblea Constituyente en lo que se refiere a su criterio lógico y gramatical. En primer lugar, advierto que se trata de garantías, mas no de cualquier otra disposición menos importante. No cabe, por lo mismo, que si establecemos en la Constitución una garantía, no establezcamos excepciones; si es que queremos una excepción en la Constitución, no cabe establecer un precepto constitucional con referencia a leyes secundarias y menos, sobre todo tratándose de una garantía. Imaginemos, Señor Presidente, tratándose de otras garantías y aplicando por analogía el procedimiento que se ha seguido en el inciso cuya reconsideración pido. Supongamos que, su hubiera puesto: "Se garantizan a los habitantes del Ecuador la inviolabilidad de la vida; no habrá pena de muerte, salvo lo dispuesto en la Constitución y en las leyes." Una contradicción patrnaria. Si se establecen garantías, las excepciones deberán ir en la propia constitución mas no en leyes secundarias; únicamente lo que, su, refiere a reglamentación y a detalles, puede quedar para otras leyes. De permitir llamar la atención a los señores representantes, hacia este término. La garantía que se consagra es el derecho a no ser obligado, es decir que no podrá haber imposición para exigir a una persona que diga qué religión tiene, o a qué partido pertenece; si es que consagramos, pues, la garantía, el derecho si no poder ser obligado, no cabe que digamos "Salvo lo dispuesto en las leyes" porque la ley puede sustituir posteriormente esta garantía fundamental. Si suprimimos la frase que estoy proponiendo, lo único que cabe es reformar el Código de Procedimiento Civil cosa absolutamente sencilla.

El H. Andrade Cevallos.

Señor Presidente:

Estoy muy de acuerdo con la reconsideración solicitada por el H. Ortiz Bilbao en el sentido de reconsiderar el inciso 5º del Art. 190 de la Constitución Política. En efecto, no encuentra ninguna valla para que no se pueda reformar el Código de Procedimiento Civil. Si establecemos estableciendo un precepto constitucional, cabe lógicamente que éste sea íntegro, sin excepciones.

El H. Corral.

Señor Presidente:

Quiero contestar a los argumentos del H. Ortiz Bilbao, refiriéndome a los ejemplos que ha puesto, como aquel de la restricción que se pone en la Constitución de declarar como obligación sobre la convicción política o religiosa, y poniéndole como ejemplo la inviolabilidad de la vida, etc. Por qué no pone el otro ejemplo de otra garantía como el derecho de la propiedad que sin embargo de ser garantía, ésta se halla limitada.

Lo que pasa en ciertas maneras es que hay obligaciones divisibles e indivisibles; por ejemplo, la obligación de hacer un retrato es indivisible; pero la obligación de pagar dinero es divisible; así también, existen garantías que no se pueden dividir, como las garantías a la vida, pero hay obligaciones que si se pueden dividir como por ejemplo el de no declarar sobre qué convicción política se tiene, pero si se puede dejar aquella excepción del juramento, confiando desde luego, en la sabiduría de la ley. De manera que estoy en contra de la reconsideración.

El H. de la Torre.

Señor Presidente:

Se ha tomado como ejemplo las fórmulas de declaración de los testigos. Yo supongo que aquí lo básico es el juramento, la forma cómo hay de ser el juramento, esto está en la conciencia de cada persona. Si solamente por este hecho concreto de declaración de los testigos va a ponerse una disposición que pueda anular las garantías constitucionales en la práctica tendríamos que convenir quiénes podrían presentarse otros casos que no pueden reglamentarse conforme a la ley. Así que no estoy por la reconsideración.

El H. Martínez Borrero.

Señor Presidente:

El juramento es una garantía reconocida en todas las legislaciones como una garantía de la verdad; no solamente se exige para las declaraciones, sino también para la confesión y para el desempeño de otros cargos. En todo caso, la invocación de la divinidad, bajo las formas y los preceptos de un rito religioso, se ha tomado como una cosa moral y solemne. Si acaso, se suprime de la Constitución la necesidad de declarar sobre la convicción y religión en ciertos casos que la ley ha considerado muy necesario, creo que sería del todo inconveniente, suprimiendo también en esta forma una garantía para que se cumplan ciertos cargos con plenitud como deben cumplirse. Estoy en contra, Sr. Presidente, de la reconsideración propuesta.

El H. Crespo.

Señor Presidente:

He manifestado mi criterio, sobre qué debió subsistir aquello del juramento, solo en lo que se relaciona con la declaración de las convicciones políticas, quisiera que se reconsidera. Porque resultaría un abuso que una persona vaya a declarar a qué partido pertenece. Estoy por la reconsideración en el sentido expuesto.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Me parece que la dificultad de quienes se oponen a la reconsideración, más, no dice de un error de concepto,

pero, Señor Presidente, de no precisar perfectamente que una cosa es facultad, y otra cosa es obligación. Yo no digo esto, Señor Presidente, en relación con el juramento el valor del mismo; la validez del juramento estar por la conciencia de quien ha jurado por la religión que fuere. Pero si algunas personas pudieran evitar el prestar el juramento, y preferir simplemente declarar por su palabra de honor, podemos pues perfectamente llegar a una fórmula de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil: el declarar una religión que implique prestar el juramento, pero esto siempre que sea voluntario; o lo que yo me opongo es a que consiguientemente a la garantía constitucional de la libertad de conciencia, a renglón seguido después de decir que un católico no puede ser obligado a declarar sobre sus convicciones religiosas o políticas, se diga: "pero podrá ser obligado en los casos que prevé la ley." En esta forma trataría una algo obvia, si es que así queremos; pero no dejemos para las leyes acumular absolutamente la garantía que queremos consagrar. Pero no podemos consagraren la Constitución la garantía de libertad de conciencia diciendo: "pero la libertad de conciencia podrá ser rotada desconocida en los casos señalados por la ley."

El H. Martínez Bonero.

Señor Presidente:

No deseo insistir sobre la importancia que tiene que hacer constar en la Constitución una garantía individual con el objeto de salvaguardar ciertos intereses nacionales y con el objeto de estructurar la conciencia social; porque ya se ha demostrado en las prácticas que es indispensable, que es necesario, para garantizar la verdad, que se tome el símbolo de la creencia. Quiero manifestar que no sólo para esto es necesario resguardar esta libertad o esta garantía, es necesario, Señor Presidente, en muchísimos casos también para formar estadísticas de los ciudadanos que tienen tal o cual creencia. Por esto, Señor Presidente, estoy porque no se reconsiderie el inciso solicitado por el H. Ortiz Bilbao.

El H. Angel Pérez Carvajal.

Señor Presidente:

Yo estoy con lo que ha expuesto el H. Doctor Martínez Bonero. Es necesario garantizar en particular en el Código la verdad. Pero me permito preguntar al mismo tiempo al H. Doctor Martínez Bonero como es asegurar la verdad solamente el tomar un juramento? La verdad está en la conciencia de cada individuo, en la moral de cada persona. Luego, si nosotros mismos hemos declarado aquí en la Constitución del Estado la libertad de conciencia del individuo, como damos nosotros mismos a atacar a ella? Comada la discusión.

El H. Ortiz Bilbao pide votación nominal.

La Presidenta así lo ordena y se procede de inmediato a recibir la votación, la misma queda el siguiente resultado: Votan por la reconsideración los siguientes: Ponceano, Plazas, Palacios, Sánchez Ángel, Tadeuz

922

Quintero, Valdez Marillo, Viteri, Arizaga, Alarcón Guillermo, Andrade Cevallos, Aspiazu, Cadena, Calero, Corracho, Castillo, Corvajal Angel, Corvajal Hugo, Crespo, Coello Serrano, González, Gurado, Madero, Meythaler, de la Torre, Suárez Ventimilla, Mendoza, Moscoso, Mercado, Muñoz Bonero, Narváez, Ortiz Bilbao, y Ojeda.

El H. Muñoz Bonero.

Señor Presidente:

Toy a votar por la reconsideración, sin que esto signifique una contradicción, con el objeto que sólo se tome el juramento bajo las ecología religiosa, y que se suprima la condición política.

El H. Ojeda.

Señor Presidente:

Toto por la reconsideración en el sentido de la supresión, en cuanto se refiere al aspecto político, más no por la supresión en cuanto se relaciona con el aspecto religioso.

Votan en contra los Hs: Perantes, Peña, Vázquez, Villacres, Witt, Cabrera, Conde, Costa, Domínguez, Fernández Córdoval, Granizo, Martínez Bonero, Martínez Asturillo, Mortensen, Miranda, Muñoz Andrade, Mittman, e Illingworth.

El H. Villacres.

Señor Presidente:

En contra de la reconsideración solicitada del inciso 5º del Art. 190, por cuanto sería desatinadamente por su bao.

El H. Cabrera.

Señor Presidente:

Porque concepto absolutamente necesario que subsistir las excepciones establecidas, estoy en contra de la reconsideración propuesta por el H. Ortiz Bilbao, del inciso 5º del Art. 190.

Hoy Secretario proclamar el resultado indicando quién han votado por la reconsideración treinta y dos Hs. Diputados y en contra diez y ocho, y dar lectura de sus nombres. En consecuencia, por no haber las dos terceras partes, quedan rechazadas la reconsideración.

Se hace cargo de la Presidencia el H. Doctor Suárez Ventimilla.

El H. Palacios Orellana.

Señor Presidente:

Cumpliendo con la comisión que la H. Asamblea nos encomendaron, al que habla y a los Honorables Plaza y Emilio Crespo, me es grato y satisfactorio comunicar a su Señoría, y a la H. Legislatura que el H. Doctor Ruperto Gómez reccedió a reintegrarse a la Cámara y mañana por la tarde concurrirá a la sesión de esta Asamblea a continuar laborando junto con nosotros. En esta forma

923

dejamos constancia de nuestra profunda gratitud para con el Doctor Alarcón por la forma demasiado armoniosa en que suvo nos recibió.

La Presidencia agradece a la Comisión.

El H. Guillermo Alarcón.

Señor Presidente:

Ya que se ha tratado en estos momentos de la exoneración de uno de los Honorables Asambleístas, creo que es conveniente que la Asamblea resuelva sobre otra renuncia que tiene igual importancia y que es la del Doctor Camilo Ponce Enríquez. La respectiva comunicación reposa en Secretaría, y desearia ser de lectura a la misma.

La Presidencia ordena que por tratarse de un asunto urgente, solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores se conozca el informe de la Comisión sobre la constitución de la organización educacional científico - cultural de las Naciones Unidas.

La Secretaría da lectura al informe respectivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, y al Proyecto de Decreto por el cual se aprueba la Constitución de la organización educacional científica y cultural de las Naciones Unidas.

La H. Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que el 16 de Noviembre de 1945, el representante del Ecuador, suscribió la Constitución de la organización educacional, Científica y Cultural de las Naciones Unidas.

Que para su vigencia ese instrumento requiere la posterior aceptación por parte de los Estados a cuyo nombre fué suscrito.

Que interesa primordialmente al Ecuador quedar definitivamente vinculado al Organismo que dicha Constitución establece.

Decretar:

Artículo único.-

Aprobábase la Constitución de la Organización Educacional, Científica y Cultural de las Naciones Unidas, debiéndose aceptar ese instrumento con la reserva de que, la enotar que corresponda abonar al Ecuador para el posterior de ese organismo sea aprobada por el H. Poder Legislativo.

Dado,

Pasar a segunda, con el carácter de urgente, y se apruebe el informe.

La Secretaría da lectura a la excusa del H. Ponce Enríquez, a solicitud del H. Guillermo Alarcón.

Quito, 4 de Noviembre de 1946.

Señor Doctor Sg.

Mariano Suárez Ventimilla

Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Ciudad.

Sheror Presidente y distinguido amigo:

Honorado por mis electores con la Diputación por Pichincha, y mas aún por mis colegas con la segunda Vicepresidencia de la Asamblea Nacional Constituyente, sin que en uno y otro caso mediase la menor riva iniciativa particular, adquirí deberes y responsabilidades de gravísimo alcance, y juré desempeñar mi cometido en bien de la Patria. Mantuve hoy, venciendo dificultades, no tu ombligo trabajo ni sacrificio que significasen aportes a la gran causa nacional, sin ponar mientes en hostilidades propias de los pequeños de nuestro medio, o en el aislamiento derivado de las posición política adoptadas por el Partido Demócrata antes del 30 de Junio.

Razones de salud me llevaron, diez días tra, a solicitar una licencia, y no tendría inconveniente alguno en desatenderlas, si no les acompañaran otras, políticas, que me inducen a evitar costosos sacrificios de convicción doctrinaria y de método, de estimación de los problemas públicos y de posición ante ellos.

Pocas cosas pueden ser más naturales que el rumbo impreso a un cuerpo colegiado por la mayoría de sus componentes. Hay idea democrática, se virtualiza de esta manera, y hace que, con el freno de las opiniones minoritarias, la obra resultante tenga caracteres fijos e inconfundibles, como reflejos doctrinarios, intrínsecos al espíritu de aquella mayoría. Reunida la Asamblea Nacional Constituyente de 1946, el Partido Conservador tenía abrumante mayoría; le seguían en número una organización adeterminada; forjadas del modo y con fines que son de público dominio (Unión Popular Republicana); y completaban la composición general contados elementos independientes del Partido Conservador y de Unión Popular Republicana. Obvio parecía que, en tales condiciones, tocado a los conservadores desarrollar una acción correspondiente, no solo en materias que solo a ellos les incumbía por naturalización política, sino y sobre todo en las que implicaban superación conceptual y consagración primordial de los intereses patrios ante los partidistas. Sin embargo, desde el primer momento, pudo notarse que las premisas parlamentarias fallaban, que la desconcertante sorpresa se imponía, y que había entre bastidores algo que, con el correr del tiempo, habría venido a desenartizar la acción de la Asamblea y a restarle la independencia esencial para su constitución de Cuerpo Constituyente. Quiero decir que si la misma y tradicional disciplina del Partido Conservador hubiera saltado en particular; que si, muchos - no todos por fortuna - señores Diputados se pronunciaron de una manera en un momento dado, para revertir a poco su convicción y posición; que si, hablando en teorías, la mayoría doctrinaria se descomponía, y sumara partes de sus fuerzas a las minorías políticas que, por lo mismo que sin doctrina, operan al calor del influjo ajeno; que si estas y otras cosas suceden día a día, la Asamblea

925

7

esta por demás, y esto más, sin lugar a dudas por demás quienes algo quisieran que, sea posible, hacer con encetar personalidad patriótica, ajena al interés de rumbo que distan de la conciencia del bien y del supremo don de la libertad.

Es preciso recordar cómo el 10 de Agosto, se fijaron todas las normas jurídicas, designando Presidente definitivo en vez de Provisional, mediante un simple Acuerdo, y no mediante votación popular y secreta, en la que prescribia la Constitución de 1906, puesta en vigencia previa por la Dictadura y por la Convención; y es preciso no olvidar que tanto especiales, en parte venidas de fuera de Quito, aborrecieron permanentemente la emisión del pensamiento libre, mientras fuerzas militares, -ni el Ejército-, como se ha dicho aplaudían o repudiaban los actos constituyentes de los Diputados. Por única vez en la historia, no se eligió Presidente de la República, sino que, si "acordó" reconocer al ciudadano que estaba en ejercicio del Ejecutivo como Presidente Constitucional, en razón de un mandato plebiscitario que, ante el Derecho, había cesado de cualquier manera el 30 de Marzo de 1946 y de todos maneras, con la reunión de la Asamblea, el 10 de Agosto del propio año. Las verdades es que hoy mismo, sin que la Constitución esté aprobada, sancionada y promulgada, mal puede hablarse de Presidente Constitucional definitivo, y que la Constituyente tiene que adoptar una disposición transitoria para salvar el caso, si es que no se resuelve, como se viene anuncianado, a elegir o designar por acuerdo al Señor Doctor Velasco Ibarra para Presidente Constitucional hasta 1950, sin mengua desde luego, del juramento correspondiente.

Fríjoles de mi ánimo al negar al Poder Ejecutivo derecho a trabajar concordemente con la Asamblea, creo, al contrario, que tal derecho es obvio y necesario; pero no creo que ni el Ejecutivo pueda exagerarlo, ni mucho menos la Asamblea entregar sus iniciativas, su personalidad y su decoro. Y todos sabemos cómo es público el corsetaje practicado de unir a otras institución por órgano de poquísimo Diputados, cuya virtud consiste en imprimir carácter y rumbo a una mayoría que combina a veces de sujetos, pero jamás de favorables resultados parlamentarios. Tal se ha visto, entre otros casos, cuando la misma Asamblea que resolvió asumir las facultades del Consejo de Estado y después de ejercerlas en parte, reconsideró el asunto en atención a especiales circunstancias, y negó, por tesis y posición con solo seis votos en contra. Tal se acaba de ver cuando una votación abrumadora, al reconsiderar el Art. 177, ha tenido a bien atender al mensaje del Presidente de la República en tan diferente forma que, conceptos y textuales planteaciones sido adoptadas, muy a pesar de que entrañen, en el sentido profundo, la negación de tesis políticas que han dado virtualidad centenaria al Partido Conservador, y le han servido de bandera durante cincuenta y dos años, esto, sin admitir, ni como posible, el rumor de que la Asamblea viró en rebondo ante las amenazas de que un Jefe militar de uno de los distritos costeros, habría levantado en armas, no sé si contra el Ejecutivo y la Asamblea, o sólo contra la segunda y no contra el primero, si el Art. 177 no era inmediatamente reconsiderado.

Y en cuanto a este particular, permítaseme una digresión, que la estimo de importancia histórica, puesto que, reconsiderando el Art. 171, sin aviso previo y en mi ausencia, no pude explicar mi posición, ni puedo permitir que se la tengan por malinterpretada.

Una y otra vez, al tratarse de la educación pública, y de otros tópicos fundamentales, manifesté que, ante la ruptura de la unidad doctrinaria en el Ecuador, solo un régimen legal de tolerancia al error y de libertad garantizada y efectiva para los derechos mayoritarios podría salvar las vidas pacíficas y armónicas de los ecuatorianos. Consecuentemente con este pensamiento y cuando me presenté de los escandalosos polvaredas que se iba levantando, sugerí la conagración de una fórmula de libertad, cuya médula textual, tomada del Art. 186 del Proyecto de los Juristas, simplemente decía que: "La educación y las enseñanzas, dentro de los principios de la moral y de las instituciones republicanas, son absolutamente libres; la ley las reglamentará"; fórmulas que, acogidas con entusiasmo en un principio, quedó sin apoyo posterior, sea porque el régimen de la libertad chocó con los sectorismos, sea por motivos extra-assemblyísticos. A ello me habría cogido fermazmente en la sesión de reconsideración, en presencia de un éxito que no podía ser sino de conciencia, pero que me bastaba que así fuese; y, con pesar de mi alma, no habría podido aceptar la redacción que se me conagrado, hasta por razones lógicas que han pasado desapercibidas; puesto que, si, en el Preambulo de la Constitución se consignó la invocación al nombre de Dios, y en el Art. 171 se ha admitido el ateísmo oficial, resultan pues inconciliables las dos cosas, y ridículo, por decirlo con suavidad, el hecho de poner el nombre de Dios como antecedente del ateísmo del Estado; no otras cosa se deriva de definir la educación oficial como tales: "Lo decir que el Estado como tal no enseña, ni ataca religión alguna", concepto enteramente igual al de famar como sinónimos lo laico y lo ateo, pues no ataca, ni enseña religión alguna, equivale a prescindir de lo religioso, y prescindir de lo religioso es borrar de la vida del hombre la idea de divinidad, cuya última esencia es Dios. Para esto, si no se aceptaba el régimen de libertad educacional, era mejor empezar por el principio, aceptar el Proyecto de los Juristas y evitar motivos que ciertamente no honran, o escandalos cuya única explicación sociológica es el aferramiento del hombre a las ideas.

Cuantos artículos, a través de las reconsideraciones planteadas, sufrieron substanciales modificaciones, acaso rompiendo la estructura interna, y matando el espíritu de la Constitución. Ojalá la política que es postura acuamodatista y frívola, no invada el campo permanente y sagrado de lo jurídico; ojalá el derecho no tome represalias con el correr del tiempo, y acuse vacíos perniciosos en las obras institucionales que optimistamente esperó de la Asamblea el pueblo ecuatoriano, torturado en cien años por el irrespeto a las normas jurídicas que, digase lo que se diga, son el mejor patrimonio y la fuente de la material grandeza en los pueblos cultos de todas las edades. Que la República del

Ecuador no tener, en lo futuro, que catalogar a las Asambleas Constituyentes de 1946 junto a las demás que le precedieron, y que conspiraron contra el único en la historia que no pasó como las banderías momentáneas, y los caudillos sin prestigio: la Patria.

Sin duda alguna, y ya que se ha establecido con verbas que paralelo al problema político corre el problema económico, habría podido ocurrirnos los ojos a muchas quejas concernientes al primero, a fin que se salve el segundo. Por desgracia, tal cosa es imposible, puesto que si la Asamblea está perdiendo progresivamente la plenitud de su autonomía, en lo económico hay puntos antecedentes de tal naturaleza que el optimismo se escurece.

Horripilante la situación económica y financiera del país, abrigaba la esperanza de algún remedio por parte de la Convención. Confieso que, con asombro, pude constatar cómo de las partes asfíxiadas proyectos de decretos para la creación de nuevos impuestos y como preferidas necesitados, de mayor o menor urgencia, querían inmediata y catódontrala satisfacción, sin cálculo secundaria. Avanzadas ya las labores, el 11 de Octubre, se puso a discusión mi moción, en orden a obligar a la Asamblea a estudiar el asunto económico y fiscal, empezando por el examen de aquellas solicitadas, para concluir, siquiera en un esbozo de plan, en algo anticuado y organizado. Hacía la denota que sufrió la moción, ha llegado a concebir que incomodaba al Ejecutivo, que creía creoso ver en ello una limitación de atribuciones y poderes. Lamento que las iniciativas sean tomadas tan a la ligera y que los principios de legislación tengan de sufrir el estorbo embate del perjuicio gubernamental, y espero que las soluciones que ansia el pueblo sean certas y prontas.

En tanto, la verdad es que reposan en la Secretaría de las Constituyentes decenas y decenas de solicitudes de nuevos impuestos, muchas de las cuales han sido ya favorablemente despachadas, como lo serán otras, acaso todas; y que paralelamente el costo de la vida, a buen seguro influido por factores universales y externos, sube y sube, gracias a la onerosa tributaria que no se saciará jamás, si el Estado no empieza por reducir los gastos y mejorar el régimen de las recaudaciones. Sólo sobre el cincuenta, a los veintitrés impuestos que se gravan, se quiere añadir tres más, como puede testificarlo el H. Doctor Arizaga Toral: Total, treinta y seis impuestos diversos, imposibilidades material de control, hipotética moralización anticatólica y seguridad de que la atracción del precio, será incentivo para el contrabando, y causa próxima de que el azúcar, que escasea, y que hay que importar, se convertirá, por cada dos libras, por cada dos paquetes, en diez y doce producidos por la destilación.

La onerosidad tributaria ha llegado a extremos inveterables, y, exhaustas, ya las fuentes, se va a la concatenación de aduanas interiores, entre provincia y provincia, entre Cantón y Cantón, atentando ya no solo contra lo económico, sino contra lo político, unitario y nacional, puesto que cada

impuesto pecional a las mercaderías en tránsito, invitar a la represión y a la encorona competencias. Hoy dice, ya hoy varios cantones y provincias que cobran sobre quintal que salen y aún por el que simplemente pasa, y votar en mientes de algunos Diputados el pedir gravámenes de estas naturalezas, sin pensar que la República es un ente unitario y nacional, incompatible con la federación de diez y siete provincias, o de ochenta y cinco cantones.

También yo he propuesto un ensayo de descentralización administrativa, pero a base de orden y de proporción; no es del caso, no de la contemporaneidad con impuestos absurdos que atentan contra la Unidad Nacional, y la posibilidad de ser algún día una Patria próspera con secciones prósperas. Así como vamos, al gran problema existente, que se trabaja en inflación, subida de precios, baja del poder adquisitivo y déficit presupuestario, o sea en pobreza pública y privada, sumaremos los factores indispensables para que el país explote en una incontenible revuelta social, y se hunda en la desintegración, sanguinaria, en la lucha de todos contra todos. Razonablemente la Asamblea, si seguir su curso inconsulto en materia económica, va a ser la última responsable de la gran catástrofe, el factor que producirá la crisis del hombre colectivo, y de la revolución social, acaso antes de seis meses, acaso antes de dos, porque, a las consideraciones propiamente económicas, hoy queremos las políticas, que serán explotadas con seguro éxito por los beneficiarios del trastorno. Y entonces, en nadie quedarán las afanes seccionales, los anhelos de progreso, los deseos de organización, el trabajo, la paz y el orden.

Eso esto lo que no se quiere ver, y es esto lo que, en asocio de distinguidos Diputados, me ha empeñado en proponer que se vea. Y, como ubicado en posición que no me permite ir más allá, es decir de imposibilidad de hacer el bien, mi presencia y voz resultan inútiles, hablo la verdad para, per tal con quienes me eligieron, y me retiro a la actividad privada, desmintiendo las versiones que, sobre ambición política, o vanidad personal, se han formulado en los últimos meses, como para hacerme báño en el logro de objetivos que soy el primero en despreciar.

En estos virtuos, Señor Presidente y distinguido amigo, le ruego poner a consideración de la H. Asamblea las excusas de continuar integrándola como Diputado por Pichincha, excusa fundada en las razones de fondo que quedan apuntadas, y en las condiciones de salud que debidamente estoy listo a comprobar. Recibiré su señoría, y con su señoría los colegas que han tenido la gentileza de distinguirme con su amistad, las seguridades de mi más alta y señalada consideración y aprecio.

f) Camilo Ponce Enríquez.

Se da lectura al informe de la Comisión de Exenciones y Clasificaciones sobre las indicadas exenciones. Materia del Informe Clasificación de las exenciones del H. Diputado Doctor Camilo Ponce Enríquez.

*Presidente*

929

926

8

A las excusas presentadas por el H. Señor Doctor Camilo Ponce Enríquez, para no continuar desempeñando las representaciones de las Provincias de Pichincha como Diputado a la Asamblea Nacional Constituyente, cabe hacer las siguientes observaciones:

Ruego de hacer presente el Señor Doctor Ponce que "razones de salud" le llevaron decir días, a solicitar una licencia; dice que no tendría inconveniente alguno en desatenderlas, si no se acompañasen otras, políticas, que le inducen a cultivar estériles sacrificios de convicción doctrinaria y de método, de estimación de los problemas públicos y de posición ante ellos, y haciendo un análisis de la actuación de la H. Asamblea con relación a varios puntos en que se ha manifestado en discrepancia con el criterio personal del H. Diputado Doctor Ponce, concluye formalizando su excusa en estos términos:

"En esta virtud, Señor Presidente, y distinguido amigo, te ruego pones al consideración de la H. Asamblea las excusas de continuar integrándolas como Diputado por Pichincha; excusas fundadas en las razones de fondo que quieran apuntálas, y en las condiciones de salud que debidamente estoy listo a comprobar."

De las razones aducidas para las excusas, las que el H. Diputado las llama "de fondo," presentábalas como primordiales, y que solo y únicamente tienen el valor de apreciaciones de orden político dentro del enjuiciamiento personal que él hace, inexactas y refutables en sí mismas, no pueden servir de motivo legal para que el H. Señor Diputado deje de cumplir su deber de representante de las provincias, que, como a los demás, le eligió en un libre comicio ciudadano, para que concorra a integrar la H. Asamblea Constituyente, y desde su punto desarrolle la labor que le compete como legislador, no para que, atrincherándose en las excusas, por discrepancia de criterios, desatienda la Representación confiada.

Como a "las condiciones de salud" que alega en segundo término, y que dice el Señor Doctor Ponce estar listo a comprobarlas, la H. Asamblea votaría en el caso de apreciar las excusas fundadas en ellas, en caso de debida comprobación de enfermedad, no obstante haber manifestado el Señor Doctor Ponce que "no tendría inconveniente en desatenderlas. Por tanto, deberíais de exigírsela al Señor Doctor Ponce la presentación de las pruebas ofrecidas, para la calificación y aceptación de las excusas en este aspecto, sin que, entre tanto publico, sea estimable.

Tal es el parecer de los suscritos miembros de la Comisión de Excusas y Calificaciones, - que no ha podido sesionar en pleno, por imposibilidad de reunir a todos sus integrantes, - y sometemos a consideración de la H. Asamblea para que lo consideren.

f.) Tarcisio Martínez. f.) Granizo D.

El H. Plaza.

Señor Presidente:

Es lamentable que por la misma circunstancia de que este documento ha tenido que ser remitido por el H. Ponce Enríquez, no se encuentre el presente para refutarlo como prueba del caso. Pero la opinión

público ha formado ya su criterio al respecto, y sinceramente creemos que está equivocado en todos los argumentos presentados, que no tienen otro asán, sino el de desprestigiar a la Asamblea en una forma injusta. No estoy de acuerdo tampoco en que sea disculpable su conducta, al alejarse de la Asamblea, poniendo su manifiesto que estar es la causa para el caos que se avecina, como muchas veces lo ha mencionado en el seno de esta Asamblea, en un tono vaticinador de mal agüero. Esto es realmente censurable, si consideramos que este vaticinio desconsolador es impropio de un joven político, que debe ser de esperanzas para el país, fomentando la serenidad y ánimo antes que sembrando intranquilidad en el público; debe llamar a la concordia y no propugnar el descrédito de unas Asambleas, de las que él también forma parte todavía, porque no han sido aceptadas sin excusa; debe contribuir a prestatigarla, y no hablar mal de ella. Creo que es necesario dar una lección democrática que es necesario insistir a los hombres del país para que luchen por una política, sana y honrada, y no con un criterio derrotista. El Doctor Ponciano Enríquez ha manifestado que sus opiniones aquí no tienen asidero, no triunfan sus tesis; pero no por esto debe alejarse de la Asamblea, debe continuar en ella. No es posible, pues, que abandone el campo, culpando al Partido Conservador, pues éste ha seguido por un magnífico derrotero, al no haber fomentado la lucha, la anarquía, el desorden en el país; si el Doctor Ponciano se lamenta de que el Partido Conservador no haya hecho esto, está en otro error político; porque aún cuando no soy del Partido Conservador, celebro mucho que haya tenido cordura, aceptando medidas transaccionales, que hayan traído la tranquilidad. No es justo creer, como dice el Doctor Ponciano Enríquez, que un solo partido es el llamado a dirigir los destinos de la Patria, todos los partidos deben contribuir a la grandeza y desarrollo de nuestro país, colaborando todos, no tanto solo los H. Asambleas, a mi modo de ver, debe enjuiciando con seriedad las manifestaciones del Doctor Ponciano Enríquez, disculpar las opiniones equivocadas de este diputado y llamarlo nuevamente al seno de la Cámara.

El H. Coello Serrano.

Señor Presidente:

Ayud de acuerdo con el H. Plaza, lamentó el que el H. Camilo Ponciano Enríquez, se halla ausente; él ha hecho una serie de apreciaciones de orden político, de orden doctrinario, los cuales pueden considerarse como pasionales que en el fondo son absolutamente personales, y bienen, simplemente a desatender la individualidad de una persona para desprestigar a un cuerpo colegiado, cuando dentro de este cuerpo colegiado no se ha conseguido distanciarse y triunfar. En la misma forma es lamentable que por el hecho de presentarse estas excusas previas, tener que hacer rectificaciones a ciertos conceptos. El H. Ponciano Enríquez comienza por manifestar presentándose como representante, como dirigente, como portavoz estandarte de lo que el titular Partido-Demócratas, presentándose en realidad en el fondo como un miembro del Partido Conservador, pero que se ha puesto en discrepancia,

en belligerancia, con la mayoría de este Partido, cuando esa mayoría de este Partido ha ocupado una línea de cordura, una línea de acuerdo con la opinión nacional, de armonía, de unidad con las familias ecuatorianas; es decir que no obstante el título de demócratas que él se da, presentándose como se ha presentado a través de todas sus intervenciones en el seno de la Cámara, opiniones que francamente no pueden enmarcarse dentro del cuerpo doctrinario que debe ser el fundamento de un Partido verdaderamente democrático. Dice él que en las Asambleas frente a la mayoría del Partido Conservador hay la intervención de un grupo adocrinario, es decir doctrinas de la Unión Popular Republicana; en parte tiene razón y en parte es absolutamente falso y tendencioso su aseveración. Tiene razón, en cuanto a la Unión Popular Republicana que jamás constituyó un Partido político; por consiguiente, jamás pudo constituir estos entibos un cuerpo político de carácter doctrinario. La Unión Popular Republicana desde que nació, y cuando intervino a través de la campaña electoral, se tituló cívismo o asociación Cívica al servicio de la Patria, estuvo integrado por conjunto de hombres de diferentes doctrinas políticas cuya única intención era fomentar el patriotismo, y fomentar la preocupación por los problemas nacionales, colocándose en una posición general de carácter progresista y, por consiguiente apoyado en lo que en su concepto era una política de carácter progresista y doctrinaria del actual Gobierno. En el sentido en que normalmente debe pues entenderse la orientación del Partido político de Unión Popular Republicana era un grupo adocrinario con agrupación de personas de distinta mentalidad, de distintas pasiones políticas; pero es falso y tendencioso, y aún mal intencionado la aseveración del Doctor Ponce al decir que los diputados de Unión Popular Republicana, diputados elegidos por el pueblo, somos un conjunto de hombres sin doctrina; esto, aparte de ser falso, constituye una grosería que, por otra parte, no me llama la atención en un H. Representante que hasta ayer ha permitido tener desplantes matoniles, desgraciadamente para él ni siquiera llevadas a la práctica. El hecho de que hayan Diputados de tendencia liberal, de tendencias centristas y de izquierdas, todos ellos que han sido llevados a la curul por una agrupación cívica que no constituye un partido político, no le da el derecho al Doctor Ponce Enríquez para calificar tal grupo de representantes como grupo de personas que no tienen doctrina alguna. Ha mejor prueba que este grupo de Representantes si tiene doctrina es que, si ha sabido luchar con un sentido patriótico, con un sentido nacional, sosteniendo un conjunto de doctrinas de carácter liberal, de carácter democrático que estaban de acuerdo con la opinión de un sector respetable del país. En este sentido considero que el hecho de que la mayoría de la Cámara esté compuesta por diputados Conservadores, habiendo en esta mayoría la mayor comprensión y cordura que, a pesar de su mayoría ha hecho concesiones a la minoría, lo que significa algo extraño, significa por el contrario un verdadero sentimiento nacional de verdadera estabilidad cuando este grupo político pudo

darse el lujo de hacer concesiones a otro grupo de carácter político; de manera que tanto la mayoría como la minoría han demostrado firmeza y patriotismo en su posición política al hacerse mutuamente concesiones que no significan triunfo para ninguno de los dos grupos, sino que cada uno de estos dos grupos solo animado por sentimientos de verdadera cencoriabilidad y patriotismo y sosteniendo fundamentalmente la paz civil y la unidad nacional cencorial. Que la minoría política obra al influjo ejero, es simplemente una grosería aparte de ser una gran faledad. Al influjo de ejerí obra la minoría política? Tenemos el caso del Ingeniero Alarcón quien ha votado con este grupo que se titula de minoría, en algunos aspectos, y en otros ha votado en contra. En aquella memorable sesión del 10 de Agosto, cuando la minoría fue derrotada, formaba también parte de esta minoría el Doctor Ponce Enríquez. Que en el curso de los debates de la Asamblea no se tratabó lugar a la libre emisión del pensamiento por intervención de barras ad-hoc; preguntarles, cuáles son las barras ad-hoc? Las barras que en determinadas ocasiones o intervenciones hoy silbado al Doctor Ponce, o las barras formadas por grupos de diez u once personas que hoy aplaudido al Doctor Ponce Enríquez; esto habría primero que declarárselo a cuál de estos dos barras se refiere. Quizá el menos autorizado para hacer una observación de esta naturaleza, es el propio Doctor Ponce quien ocupa una posición completamente desairada. Cuando se trataba del asunto nombramiento de diplomáticos por parte de la Cancillería, el Doctor Ponce Enríquez lo hizo sin consultar a la Asamblea, creyendo él que por el hecho de ponerse en vigencia la Constitución de 1906 quedaba automáticamente subrogado el Consejo de Estado, habiendo nombrado representantes diplomáticos, sin haber tenido la delicadeza de consultar a la Asamblea. Si él, en aquella ocasión procedió en esta forma, no era él el llamado para imponer igual procedimiento por parte de la Cancillería actual. En cuanto a la elección de Presidente de la República, tan discordante por el Doctor Ponce, aquello de que algunos diputados hayan ocupado una posición distinta, no quiere decir que toda la Asamblea, ni que todo el cuerpo colegiado es sin ideología. En cuanto a la revolución social que dice el H. Ponce que se avecina dentro de pocos días, quizás esto sea producto de una especie de delirio de persecución; porque yo creo que nadie que tenga una media de capacidades va a realizar el éxito de una revolución social al plazo de pocos días en el Ecuador. En lo que se relaciona al aspecto de carácter económico en cuanto al costo de la vida, he tenido también oportunidad de intervenir estando presente el señor Doctor Ponce Enríquez para demostrar que no es fácil hacer crítica al problema económico sin intentar analizar el mismo. Si algunas aportación ha habido en el aspecto constructivo, no para solucionar el problema económico del país sino simplemente la política hacendaria y la justicia política distributiva de las tributaciones de los impuestos nacionales. Este es el plan presentado por el Doctor Arizaga Terol, plan que consiste en una descentralización parcial de carácter administrativo en

9

el país; esto es la única aportación de carácter positivo, de carácter afirmativo al aspecto económico del país, y no del aspecto económico global, sino del aspecto económico. En cuanto se refiere a la política hachiderista, las únicas medidas que se han sugerido para contribuir a aliviar el problema económico han sido el paro monetario. En cuanto a hacer crítica, esto es muy fácil; todos los días podemos leer extensos artículos en la prensa, relativo a este gran problema, pero nadie puede aún solucionarlo, porque no se halla el remedio. Pero no se pretenderá especular en esta forma diciendo algo que no es, presentándose como un Messias salvador del mundo, redentor de la Patria, manifestando maliciosamente ante el público que la Asamblea no le ha conchado, no se ha preocupado del problema económico, y que por esto, viendo la revolución social en marcha, elude su responsabilidad y se excusa de seguir perteneciendo a la Asamblea Nacional. Todas estas son fisiones falsas; lo único que pretende el Doctor Ponce Enríquez es destacar la personalidad de un hombre frente a un organismo, que es por esencialidad el primer organismo del Estado en el momento actual, que es la summa de todos los Poderes. Por todo esto, trae a fin de que la Asamblea le devuelva la comunicación o excusa, por considerarla lejana a la dignidad de la Asamblea, y que simultáneamente con la devolución de la excusa, se le exija al H. Ponce Enríquez cumplir con sus deberes y no se burlar en la forma que lo está haciendo.

El H. Palacios Orellana.

Señor Presidente:

Habíamento tener que en una sesión pública pronunciar lo que dije en una sesión privada cuando yo supo que el Doctor Camilo Ponce Enríquez, Diputado a esta Asamblea Nacional por Pichincha había presentado su excusa. A una instrucción de su Señoría, ya togué que esta renuncia no se leyera, y que se nombrara una comisión para que diga al Doctor Ponce que se reintegre a sus deberes legislativos, y esto se lo dije por un principio de lealtad y caballería que en todos los actos de mi vida he tenido, porque cuando se le extrajo la mano a un amigo, se la extrae a uno con corrección, con inteligencia, con desvergaña; pero ante los antecedentes del hecho de haber sido esta renuncia publicada en los diarios de la República, sin que la Asamblea misma conociera, tengo que declarar que el Doctor Ponce Enríquez es un segundo Amayo del Río en materia de vanidad. También Señor Presidente, rechazo con total entereza de mi carácter, y mi posición de legislador los términos mezquinos, egoístas de un diputado que hasta hace veinte días estuvo en el Seno de estos Cámaras, habiendo abandonado su curul solamente porque no se le dio tienda suelta a su vanidad. Es una cosa bastante irracional, me parece, que las elecciones del 1946 para la Asamblea, hayan dado al único hombre inteligente, y el único que ha venido con una votación libre. Por último, Señor Presidente, rechazo los términos injuriosos que ha preferido en su excusa, a la minoría, y lo rechazo energicamente.

El. J.C. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Al contrario de lo que algunos representantes acaban de manifestar, o sea que lamentan la ausencia del Doctor Ponce Enríquez porque quisieran que este presente para escucharnos frases que creían de veras. Yo, al contrario, celebro que él no se halla aquí, porque yo voy a defenderlo en su ausencia. El Doctor Ponce no pertenece al Partido Conservador, ni yo pertenezco al Partido Demócrata, y, por lo mismo, quiero hablar con independencia. Hay dos aspectos en la comunicación del Doctor Ponce, Vicepresidente de esta Asamblea. En primer lugar, uno, que se refiere al aspecto legal de su excusa. Es evidente que no está presentada su excusa en forma legal, y desde este punto de vista creo que la única solución que tiene la Asamblea es manifestarle que si tiene motivos legales debe exhibirlos para que sean considerados, o, en su defecto reintegrarse a la Asamblea como es su deber. En cuanto al aspecto político, yo rindo mis homenajes de admiración a la independencia de criterio, y a la energía que encuentro en la comunicación leída. No desacuerdo que hay términos excesivos, y que habría estado mejor que no constasen en esa comunicación; pero es evidente, Señor Presidente, que hay en esa comunicación grandes verdades, y la mejor prueba de eso es la reacción que ha causado; porque como se ha dicho, la verdad es como el fuego, donde llega alumbrav, pero quema. Yo he coincidido con el Doctor Ponce en ejercitarse varios aspectos de la Asamblea, no he coincidido en muchos otros; no he coincidido en consentirme a pesar de que más de una ocasión me he ausentado del recinto legislativo, como me ausenté cuando no quise estar presente, cuando se trató de la reconsideración del Art. 171, la noche del 31 de Octubre. No trato de que prevalezca mi criterio, no tengo esa pretensión, respeto la opinión de todos los que votaron por la reconsideración en la forma en que fue aprobada; no me he separado del Partido Conservador, pero declaro ahora públicamente, como lo he manifestado en particular, que el grupo Conservador, en mi opinión, actuó en exceso al tratar de esa reconsideración, y por lo mismo salí encontrar un ambiente formado en esa noche del 31 de Octubre, como no quería ni provocar una escena, ni votar por ese artículo, preferí retirarme del recinto; he vuelto, y continué cumpliendo con mi deber. Pero hay grandes verdades que no pueden desconocerse en esa comunicación. Yo relacionado por ejemplo con el problema económico, en mi opinión, es digno de tomarse en cuenta. Yo comprendo por qué se ha venido aplazando, con indignación y enojo muy justo de parte del Señor Vicepresidente Doctor Ponce Enríquez, la resolución de su moción, cosa que indudablemente debió haber contribuido para inspirar los términos de esta nota. Declaro también que desde la última sesión en que el Doctor Ponce se encontró aquí, no he vuelto a vernos con él; de modo que mi actitud es simplemente dictada por el enjuiciamiento político que ya he hecho, y por la amistad con que me ha tratado frente al Doctor Ponce, no obstante que en algunas discusiones en esta propia Asamblea hemos discrepano.

profundamente. Ni que decir, Señor Presidente, que como conclusión, de estas frases, me opongo a la moción presentadas por el H. Coello Semano, de que se le devuelva esta comunicación; la Asamblea no debe tener tal epidemia tan sutil como para sentirse vulnerada y ultrajada, por autoridad que sea, ya propia de los cuerpos políticos, y es propio de todos los políticos el aceptar opiniones como se las vierten, y no hay duda que en el transcurso de las discusiones, aquí nos hemos dicho cosas bastante más duras que las que constan en esa comunicación, y por la misma no estaría la Asamblea Constituyente a la altura de su prestigio devolviendo la comunicación del Doctor Ponce Enríquez. Para terminar, Señor Presidente, debo indicar que no he encontrado en la comunicación del Doctor Ponce Enríquez ninguna ofensión, ni ninguna ofensa personal, y por lo mismo me parece inaceptable que, presento o asiente el Señor Doctor Ponce, se hagan referencias de índole personal. Pueda ser que el Doctor Ponce como cualquier ecuatoriano aspire a intervenir en la vida política del Ecuador; méritos suficientes tiene él para intervenir, y méritos de primer orden, y con esta oportunidad rindo homenaje al señor Doctor Ponce a quien no me vinculan lazos políticos, rindo homenaje a su patriotismo y a su talento.

El H. Conde

Señor Presidente:

No voy a defender ni atacar al H. Doctor Ponce Enríquez. Solamente voy a analizar un punto que asevera el Doctor Ponce al decir en su comunicación que mediante un acuerdo, se ha designado para Presidente de la República al Doctor Velasco Ibarra, y que esto no es democrático. La establecida en la democracia otra condición que saca la expresión de las voluntades populares? La Asamblea Nacional Constituyente se ha reunido aquí, y ha declarado que el Doctor Velasco Ibarra comienza un período constitucional, por rotación, luego, el acuerdo, fué plenamente democrático, no hay por qué objetar esa elección. Antidemocrático es separarse de una Corporación porque la mayoría decide lo contrario de lo que uno piensa. De manera que pasando por alto las injurias que evidentemente lanza el Doctor Ponce Enríquez en su comunicación al primer Poder del Estado que es la Asamblea, y para no incurir en lo mismo que él incurre, no diría que se le devuelva la comunicación, pero si estoy porque en ningún caso se lo llame, porque esto sería suocitar un problema y un conflicto. Estoy porque no se le rechace, y no se le llame, pero q' justifique su enfermedad.

El H. Guillermo Marcon.

Señor Presidente:

No quiero traeer ningún comentario respecto a la excusa del Doctor Tomilo Ponce Enríquez, pero si quiero agradecer al H. Arturo Bilbao, por los conceptos emitidos en favor del Doctor Ponce Enríquez y que en algo tienen relación con la actitud tomada en esta Asamblea. Cuando alguna ocasión permitió hacer comentarios contra la Asamblea, la actuación de muchos Honorables representantes contra mi

fue sumamente diversa, sumamente difícil y realmente no tuve una persona tan gentil, tan generosa como el H. Oñate Bilbao que salió en mi defensa. El hecho de sostener un criterio, una opinión, es una obligación de un hombre de absoluta conciencia. La razón de coincidir en algunas críticas hechas por el Doctor Ponce Enríquez, me dejan en la imposibilidad de hacer ningún comentario sobre otras. Y acabo muy complacido que el H. Doctor Ponce Enríquez vuelva nuevamente a este Congreso para que siga luchando por el bienestar de la Patria, a quien él dice que tanto quiere. Una derrota no debe lanzarlo al hombre cívico, sino más bien seguir luchando, cuando esa lucha no es por ambición, sino una lucha de convencimiento, de fe, de principios. En cuanto a lo manifestado por el H. Coello Serrano de que yo votaba en unas cosas con las minorías, y en otras no, debo declarar que he votado con ellos políticamente cuando se ha tratado de asuntos ideológicos.

El H. Coello Serrano.

Señor Presidente:

Pienso que mi hermano ha expresado en una forma obscura. Comentando las frases de que el Señor Doctor Ponce dice que la minoría política ha obrado por influjo ajeno, ha dicho yo que esto es falso, por cuanto esto probando que en la minoría, y ha citado como ejemplo al H. Ingeniero Alarcón, ha votado con él, cuando se ha tratado de cuestiones de orden político, no contra la minoría, sino contra la mayoría. Tal vez la acusación que hace el Doctor Ponce Enríquez estar yendo contra él mismo, Ratifica aquello de que debe rechazarse la comunión del Doctor Ponce Enríquez, sea mediante devolución del documento, o mediante la expedición de una resolución en la cual se rechacen las injurias proferidas por el Doctor Ponce Enríquez en su comunión.

El H. Crespo.

Señor Presidente:

Tampoco voy a analizar la personalidad del Doctor Ponce Enríquez. En efecto, puede hallarse dotado de las más altas cualidades, no tenemos por qué analizarlo; pero, si queremos hacer la observación de que el Doctor Ponce, al censurar tan aceradamente a la Asamblea Nacional, no estar haciendo una labor de patriotismo, sino que está sumándose con todos los sectores de oposición de la Asamblea que tratan de desestimiguarla. Respecto a lo que manifiesta el Doctor Ponce de un modo no directo, fujo, si indirecto, criticando cípticamente a cierto sector conservador que no estuvo de acuerdo con él, en la elección de primer mandatario de la República, debemos una vez más puntualizar y expresar cuál ha sido nuestra actitud. Hemos creído sincericamente que la elección del Señor Doctor Velasco era una garantía de paz en los momentos actuales, no hemos estado sometidos a ningún influjo extranjero, hemos creído que laboramos en bien de la Patria. Debemos recordar que cualquier función, en la vida política, es un accidente. Mas, en lo que se refiere a pertenencias,

no es lo mismo. Los principios son sustanciales. Yo he sostenido principios de lo mas pura doctrina católica que profeso. En cuanto se relaciona con la economía del país, creo yo que el Doctor Ponce no tiene derecho de decirnos que hemos obstruido el paso de cualquier proyecto, por cuanto la comisión encargada de presentar el Proyecto salvador, el plan de los planes, no lo ha presentado hasta hoy. Las peticiones de las provincias han sido justas, justísimas, al querer tomar sobre si nuevos impuestos para el progreso provincial y cantonal. Por lo que respecta a la comunicación misma enviada por el Doctor Ponce, creo yo que no debemos quedarnos en silencio, sino refutarlas energicamente. Por lo demás, opino Señor Presidente que debemos pedirle al Doctor Ponce se reintegre al seno de este Círculo, para que vengas a sostener con altivez todo aquello que has sostenido en su comunicación altamente festiva para la H. Asamblea Nacional Constituyente.

El H. Martínez Bonereo.

Señor Presidente:

Comiendo mi exposición manifestando que guardo toda consideración y aprecio para el Doctor Ponce, que reconozco sus relevantes méritos, y que creó en su patriotismo, de manera que solamente voy a referirme al aspecto legal de estas renuncias. Hay razones de fondo que presentar el Doctor Ponce en su comunicación, son tres: el aspecto político, el aspecto ideológico, y el aspecto económico. El Doctor Ponce no está conforme con la resolución del problema político que dio la Asamblea cuando inició sus labores; el Doctor Ponce tampoco está conforme con las disposiciones constitucionales en lo que se relaciona con los principios ideológicos fundamentales, y por último no lo votó en el aspecto económico. No voy a analizar a fondo cada uno de estos aspectos, porque no se pueden jamás discutir bajo el criterio que el presentar en su excusa, porque este criterio es individual, y que contra la conciencia individual nadie tiene derecho a decir nada. Respecto del aspecto económico, yo creo que la aprobación presentadas por el Doctor Ponce Enriquez no puede de manera absoluta resolver el problema económico. Por ultimo, creo que un legislador debe presentar su excusa, solamente por motivos legales, y asunto, por la prensa, debe hacer una manifestación de cuáles fueron las razones políticas que le indujeron a separarse de esta Asamblea. De manera que yo opino que si bien ya se debe aceptar la moción propuesta por el H. Coello Serrano, porque votar seria una medida que no corresponde a la altura de una Asamblea, pero tampoco puede aceptar que razones políticas que expone el Doctor Ponce sean razones para que la Asamblea acepte dichas excusas. De manera que yo estoy por las razones expuestas en el Informe de la Comisión.

El H. Martínez Asturidillo.

Señor Presidente:

Tomo se encuentran pendiente la moción presentada por el H. Coello Serrano, entiendo que el punto

que se debata es un punto de carácter legal, y no de carácter político. Pido, pues, que no sea acogida la moción del H. Cuello Tantano, porque debe verse previamente si se acepta o no la excusa del H. Ponce Enríquez. En cuanto a la memorable sesión del 10 de Agosto de este año, cuando la elección de Presidente de la República, en la persona del Doctor Velasco Ibarra, intervini yo algunas veces y expliqué los motivos por los que di mi voto a favor de dicha elección. En definitiva, creo yo que debe llamársele al Doctor Ponce Enríquez para que se reintegre a esta Asamblea, si acaso su excusa no es aceptada.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Es indudable que si una persona dirige una comunicación a un cuerpo colegiado, los miembros de este cuerpo colegiado que quieran contestarla se han de referir a él y no a otras personas, pero hay maneras y maneras de referirse, y si es que quien ha escrito esa carta enjuicia un problema político, lo caballeroso es contestar en terreno de las políticas que argumentar; pero en el momento en que a una persona se le llama pretenciosa, ambiciosa, vanidosa, en esos momentos se olvida la argumentación política, y se le está insultando, y es esto lo que se ha hecho en esta Asamblea. En cuanto al plan económico, se refiere, la Comisión de Economía jamás tuvo la pretensión de dar un plan económico perfecto, lo que la Comisión quiso, quiere y hará es presentar lineamientos generales para que la Asamblea considere, si es del caso el darse decretos sobre estas indicaciones, pero en todo caso esto pasará al Consejo Nacional de Economía que para esto se constituyó, porque de otra manera si la Asamblea fuese a hacer todo, sería trámite para la creación del Consejo Nacional de Economía.

El H. Ángel León Carvajal.

Señor Presidente:

Todos sabemos el caos universal, y la crisis internacional, que en el momento histórico actual, involucran a los pueblos cultos de la Tierra, la cual aunque indirectamente, ha afectado al Ecuador en su situación económica, y ha desorientado absolutamente en su organización. Desgraciadamente, hemos de convenir que, atravesamos un período de crítica negativa, por esto he podido explicarme cómo no aparece todavía la crítica constructiva fatal que mira a la evolución y al perfeccionamiento total de los países. Por todas partes no aparece sino crítica negativa, y hasta a la Asamblea ha llegado esto. Todos los sectores del país han manifestado que la Asamblea es la única que podrá poner remedio a tanto mal que existe en nuestro Ecuador, pero esto es imposible por cuanto no existe todavía un análisis prudente y científico de nuestra realidad. De modo que la asunción del Doctor Ponce Enríquez, es, en cierto modo, injustificable, ya que todos estamos desorientados, todos somos caído bajo esta influencia trágica de críticas negativas, ojalá pasará ya esta fase, y viniere el período de crítica positiva y entonemos la

939

República comenzará su época de salvación, alentando en su conciencia el espíritu nacional, que siempre ha sido producto de la obra constructiva de todos. Hasta el momento no veo quién haya planteado, consensuado integral, nuestra economía; lo que hay, y lo que ha habido es criticar mordaz, destructivo, saturado de odio, y nada más. Sería bien que se hiciera obstrucción, en cuanto al contenido de los taxonamientos comprendidos en la excusa del Señor Doctor Ponce, a fin de que se apruebe o se niegue el Informe.

El H. Hugo Carvajal.

Señor Presidente:

Con sorpresa he escuchado la lectura de la excusa presentada por el H. Camilo Ponce Enríquez. Habíamos ya consagrado el principio de que la Asamblea Constituyente estaba empeñada en contribuir con todos los esfuerzos posibles a mejorar la situación del país. Se le designó al Doctor Ponce Vicepresidente de la misma. En muchas ocasiones ha aplaudido la actuación, las decisiones de la Asamblea Nacional, sin embargo él ahora ha censurado severamente. Por tanto, Señor Presidente, no estoy de acuerdo en que se le devuelva la comunicación enviada, pero se le exija que venga a cumplir con sus deberes que tiene y con la obligación irrestricta de que dentro de dos días concurre, para seguir colaborando con sus fines y talento. Haga, instruya a los Honorables Diputados cuyas licencias fueron ya cumplidas, vuelvan a seguir en sus trabajos.

El H. Palacios.

Señor Presidente:

Se ha dicho por parte del H. Diputado Licenciado Ortiz Bilbao, de que hemos sido mediocres, yo agradezco al muy distinguido amigo a quien estimo mucho, que en calor defensivo a este super-hombre de la creación que forma parte integrante de esta Asamblea, haya lanzado este término ofensivo. Yo a preguntar al H. Ortiz si no es mediocre aquello de calificar a la Asamblea en los términos que lo ha hecho el H. Ponce Enríquez. Solamente quiero aclarar que si soy caballero, y decente, y que también tengo suficiente carácter para rechazar los términos de este señor, que hieren tan dignidad personal.

El H. Terán Coronel.

Señor Presidente:

En verdad, existen términos injuriosos para la H. Asamblea Nacional Constituyente, pero no hubiera deseado que se lancen términos como los que se han expresado aquí en contra del Doctor Ponce Enríquez. Yo no estoy por el rechazo de la comunicación del Doctor Ponce Enríquez, pero si estoy porque se le pida que formalmente la excusa que presenta, si lo que tiene razón, con el certificado médico. Que atestigue en esta forma hallarse enfermo.

El H. Calero.

Señor Presidente:

Quiero dejar sentado mi criterio alrededor de la renuncia presentada por el H. Doctor Ponce Enríquez. El H. Ing. Alarcón ha manifestado que él no ha tenido defensor en el seno de esta Cámara; debo indicarle al Honorable Alarcón que en ningún momento, por lo que respecta a mí, no he tomado sus palabras como ofensivas para la dignidad de la Asamblea Nacional. Además, Señor Presidente, eno que todos están en el derecho de opinar, y en esta virtud no las tomo como ofensivas. Aprovecho de esta oportunidad para manifestar al Honorable Doctor Ponce que no pertenezco a ninguno de los grupos políticos que él menciona; he venido a esta Asamblea por la minoría de la provincia de Manabí. No considero por estas razones que se le rechace la comunicación del Doctor Ponce Enríquez, y mas bien se le insinúe que vuelva a integrar esta Asamblea.

La Secretaría da lectura a la moción del H. Coello Serrano, y votada, se la niega.

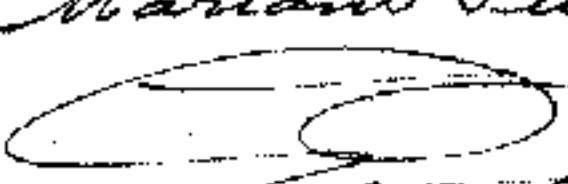
En discusión el Informe de la Comisión. - Votado, se aprueba.

Salvo su voto el H. Guillermo Alarcón, y pidió que quede constancia de su voto en contra los H.H. Palacios Orellana y Coello Serrano.

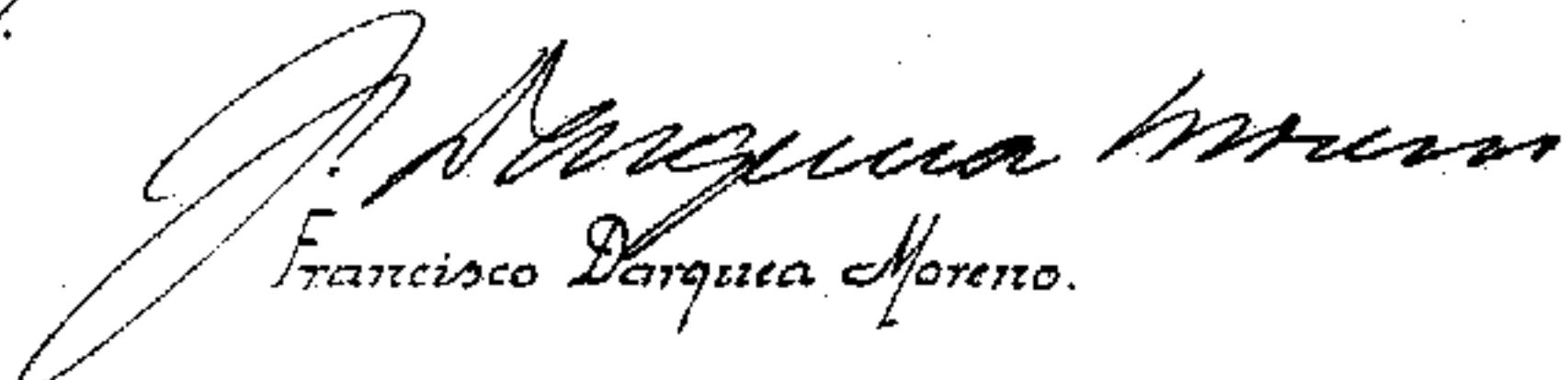
Se levanta la sesión a las 9 y 20 de la noche, convocándose para la de mañana a la hora de costumbre. La Presidencia advierte que, de conformidad con la moción aprobada, la Asamblea tendrá sesiones matinales desde la próxima semana.

El Presidente de la H. Asamblea  
Nacional Constituyente.

Mariano Suárez V.

  
Dr. Mariano Suárez Vélez.

El primer secretario de la H. Asamblea  
Nacional Constituyente.

  
Francisco Darquea Moreno.